

**SECRETARÍA.** A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. 08 de Octubre de 2.021

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**  
**Secretario**

VERBAL  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Radicación: **760013103008-2021-00173-00**

Revisado el plenario, observa el despacho la parte demandante arribó escrito anexando historias clínicas y exámenes de la señora Lina Marcela Cardona Castaño a fin de que sean incorporadas al plenario como pruebas adicionales a las descritas en la demanda; petitum, respecto del cual se advierte deberá tener en cuenta lo regulado en el inciso primero del Artículo 173 del C.G.P., entre tanto, se procederá agregar al plenario para ser dilucidado en el debido momento procesal.

Por otro lado, ha sido arribado por el demandado Herbert Ramírez Gómez dentro del término legal oportuno, escrito de contestación proponiendo excepciones de mérito, la cual se procederá agregar al plenario para que obre conste y sea tenida en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

Finalmente, se observa que en aplicación de nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, remitió la pasiva a la dirección electrónica de la parte demandante el escrito contestatario, surtiéndose así el traslado de rigor en debida forma; en lo atinente a la demanda de Reconvención se dispondrá lo pertinente en el cuaderno respectivo.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: AGREGUESE** la contestación a la demanda y excepciones de mérito presentadas por el demandado HERBERT RAMÍREZ GÓMEZ allegadas dentro del término legal oportuno, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

**SEGUNDO: TENER** efectuado el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la pasiva al margen de lo establecido en nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, según lo dispuesto en la presente providencia.

**TERCERO: AGREGUESE** al plenario el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual anexa historias clínicas y exámenes de la señora Lina Marcela Cardona Castaño a fin de que sean incorporadas al plenario como pruebas adicionales a las descritas en la demanda, lo cual se agregará al plenario para que obre, conste y sea dilucidada en el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE.**

**LEONARDO LENIS**

**JUEZ**

**760013103008-2021-00173-00**

Ag